



GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO

Versión 2.0

(marzo 2025)

Cátedras ENIA

Convocatoria 2022

Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras ENIA), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



ÍNDICE

GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PROPUESTO	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	4
CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES	5
CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	7
1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?	7
2. ¿Cuándo requiere autorización previa?	9
3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?.....	10
4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?.....	10
5. ¿Qué documentación debo presentar?.....	11
6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?	11
7. ¿Y si me surge un problema?	11
8. Anexos	11
ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	12
ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS	13
ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE.....	13
ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:.....	14
ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA JUSTIFICACIÓN	14
ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS.....	15



INTRODUCCIÓN

En aplicación de lo indicado en el Anexo VI.D de la Convocatoria, el órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

En particular, se detallan las instrucciones para la solicitud de modificaciones del plan de proyecto presentado con la solicitud de ayuda y aprobado en la Resolución de concesión.

Una vez se disponga de la Resolución de Concesión, ésta sería susceptible de ser modificada a solicitud del beneficiario según los términos del artículo 27 de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas. La documentación requerida se recoge en el Anexo IV.B de la Convocatoria.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de solicitar una modificación de la resolución de concesión debido a un cambio del plan de proyecto de las Cátedras ENIA 2022.

Este documento actualiza la versión inicial de la Guía con los cambios introducidos en la Orden TDF/304/2025, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la creación de cátedras universidad-empresa (Cátedras ENIA), destinadas a la investigación y desarrollo de la inteligencia artificial, para su difusión y la formación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, publicada en el BOE de fecha 29 de marzo de 2025.

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que surjan dudas, contactar con nosotros a través del correo electrónico: catedrasenia@economia.gob.es



CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del Plan de actuaciones se establece en el artículo 8 de la Orden de bases y en el apartado Cuarto de la Convocatoria. Las actuaciones se llevarán a cabo en **dos fases** (estos textos han sido actualizados según la Orden TDF/304/2025, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre, afectando de forma automática al apartado Tercero de la Resolución de Concesión):

- La **primera fase** comprenderá desde el momento de la presentación de la solicitud por el beneficiario hasta la **finalización de las actividades financiadas en la resolución de concesión, y que no podrá ser en ningún caso posterior a la fecha de finalización establecida en el hito 253 del Componente 16 Reforma 1**. Esta primera fase cuenta con la financiación otorgada mediante la ayuda concedida, procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La **segunda fase** desarrollará, **durante los doce meses posteriores al fin de la primera fase, el resto de las actividades previstas en el Plan de Actuaciones**. Esta fase no tiene financiación mediante la ayuda concedida **y por lo tanto deberá financiarse** obligatoriamente con fondos propios **que alcancen un presupuesto mínimo de un tercio del importe del total de la ayuda concedida en la primera fase**.

Por lo tanto, a la fecha de finalización de la primera fase, se deberán alcanzar los objetivos inicialmente previstos en el Plan de Actuaciones para el período 2023-2025. A la fecha de finalización de la segunda fase se deberán alcanzar los objetivos inicialmente previstos en el Plan de Actuaciones para el año 2026, sin perjuicio de que puedan ser ampliados los objetivos de dicha anualidad y/o los del período 2023-2025, en su caso, para poder cumplir con el presupuesto mínimo de un tercio del importe del total de la ayuda concedida.

Así pues, la inversión a ejecutar sería:

$$\begin{aligned} \text{INVERSIÓN A EJECUTAR} &= \\ &= [\text{PRESUPUESTO FINANCIABLE (ANEXO I – RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)}] \\ &+ [\text{PRESUPUESTO NO FINANCIABLE MÍNIMO (ANEXO II – RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)}] \end{aligned}$$

PRESUPUESTO FINANCIABLE:

Se corresponde con la columna “Presupuesto financiable” de la tabla del Anexo I, apartado 1, de la Resolución de Concesión.

PRESUPUESTO NO FINANCIABLE MÍNIMO:

El presupuesto NO financiable mínimo se indica en el punto 2 de las Condiciones técnicas y económicas particulares (Anexo II, apartado 1º, de la Resolución de Concesión), en los términos siguientes:

2.- Presupuesto para 2026 (Artículo 8 de la Orden de Bases):

- El presupuesto a justificar en la Anualidad 2026 deberá ser de, al menos, un tercio de la Ayuda Concedida [XXXXX EUROS]



CUESTIONES GENERALES SOBRE MODIFICACIONES

La regulación de las modificaciones se establece en el artículo 27 de la Orden de bases. Se transcribe el artículo resaltando en **negrita** las novedades introducidas por la Orden TDF/304/2025, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre.

1. Las actuaciones con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión.
2. Se podrá autorizar una modificación de la resolución de concesión cuando concurran las siguientes circunstancias:
 - a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
 - b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
 - c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
 - d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.
3. Requerirá autorización del órgano concedente, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto:
 - a) Determinación de los beneficiarios
 - b) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.
4. Requerirá autorización del órgano instructor, previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones:
 - a) Cambio de los perfiles investigadores que participan en la cátedra, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita.
 - b) Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de actuaciones aprobado en la resolución de concesión.
 - c) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables
 - d) **Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento** en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.
 - e) Cualquier otra causa prevista en la convocatoria.
5. La solicitud de modificación, que irá acompañada de una memoria justificativa, en la que se expondrán la motivación de los cambios y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 2 anterior. Dicha memoria deberá incluir, al menos, una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas, el gasto financiable implicado y un análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.
Salvo causa **justificada**, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes de la realización de la actividad a modificar y en todo caso seis meses antes de la finalización del proyecto.



6. Las modificaciones que no afecten a los aspectos de los apartados 3 y 4 de este artículo, y que cumplan con lo establecido en el apartado 2, no requerirán autorización previa y expresa. Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.
7. El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de financiación de la cátedra objeto de la ayuda.
Transcurridos los tres meses previstos para resolver, sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, el interesado queda legitimado para entender desestimada su solicitud de modificación de la resolución de concesión.
8. Las autorizaciones de modificación, a la vista de las propuestas de modificación recibidas, contemplarán el principio “DNSH”.



CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?

Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Pueden autorizarse modificaciones de la resolución de concesión durante la ejecución del proyecto, siempre que no dañen derechos de tercero y concurren las siguientes circunstancias establecidas en el **art.27.2** de las Bases Reguladoras:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, ni a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio no suponga un incremento de la ayuda total concedida.
- d) Que el cambio no suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.

Aclaraciones sobre los puntos anteriores:

1. Los objetivos fundamentales del proyecto se recogen en el apartado de Datos de Proyecto del Cuestionario de Solicitud, y complementariamente en los documentos Plan de Actuaciones y Memoria de Impacto.
2. Los aspectos que han sido determinantes para la concesión de la ayuda se corresponden esencialmente con:
 - Los criterios de Evaluación y su valoración (ver Anexo I de la Convocatoria)
 - Los requisitos de los beneficiarios (artículo 10 de la Orden)

¿HAY QUE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE FIN DEL PROYECTO?

Según el apartado 2.d) del citado artículo 27 de la Orden de Bases, **los beneficiarios no pueden solicitar prórrogas del plazo de ejecución**, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado Cuarto de la Convocatoria, actualizado según la Orden TDF/304/2025, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre:

Las actuaciones se llevarán a cabo en dos fases:

- *La primera comprenderá desde el momento de la presentación de la solicitud por el beneficiario hasta la finalización de las actividades financiadas en la resolución de concesión, y que no podrá ser en ningún caso posterior a la fecha de finalización establecida en el hito 253 del Componente 16 Reforma 1 [...]*



- *La segunda fase desarrollará, durante los doce meses posteriores al fin de la primera fase, el resto de las actividades previstas en el Plan de Actuaciones.*

Lo anterior afecta de forma automática al apartado Tercero, punto 3, de la Resolución de Concesión, ya que **se autoriza de oficio** que la fase 1 de ejecución se **prorroge** hasta la fecha del hito 253 del Componente 16 Reforma 1 y la fase 2 se **prorroge** hasta los doce meses posteriores.

¿HAY QUE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO DEL PROYECTO?

De acuerdo con lo indicado en el apartado Octavo de la Convocatoria, actualizado según la Orden TDF/304/2025, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre:

*1. El inicio de la ejecución de las actuaciones se podrá llevar a cabo desde el momento en el que se presente la solicitud de ayuda, **debiendo iniciar dichas actuaciones** de forma efectiva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión. El fin de las actuaciones financiadas en la resolución de concesión, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se producirá **como máximo en la fecha** de finalización establecida por el **hito 253** del Componente 16 Reforma 1.*

*Es requisito imprescindible continuar **con el resto de las actividades previstas en el Plan de Actuaciones durante doce meses después de las actuaciones financiadas a través de la ayuda**, siendo financiadas en este **período** en su totalidad por fondos propios correspondientes a la cátedra.*

Esto afecta el apartado Tercero, punto 2 de la Resolución de Concesión, en relación al Plazo de ejecución del proyecto:

2.-Plazo de Ejecución. *Según dispone el apartado Octavo de la Convocatoria, el plazo de ejecución del proyecto es el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y **el período de doce meses posterior a la fecha de finalización establecida por el hito 253** del Componente 16 Reforma 1, debiendo iniciar dichas actuaciones de forma efectiva como máximo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución de concesión.*

Por lo tanto, **no es necesario solicitar la modificación de la fecha de inicio** del proyecto siempre que el proyecto se haya iniciado entre de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el mes siguiente a la fecha de la resolución de concesión.

Así mismo, según el punto cuatro del artículo único de la Orden TDF/304/2025, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1180/2022, de 25 de noviembre (y afectando de forma automática al apartado Tercero de la Resolución de Concesión), se modifica el apartado 2 del artículo 29, *Justificación de la realización del proyecto y de la aplicación de las subvenciones*, de tal forma que **únicamente se presentará la documentación justificativa** en el trimestre posterior a cada una de las siguientes fechas:



Plan de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

- la fecha de finalización establecida por el hito CID 253 del Componente 16 Reforma 1
- período de los doce meses siguientes a la fecha de finalización establecida por el hito CID 253 del Componente 16 Reforma 1.

Esta modificación del artículo 29 de la Orden de Bases afecta de forma automática al apartado Tercero, puntos 4 y 11, de la Resolución de Concesión, desapareciendo la obligación de justificación anual y, por lo tanto, **no es obligatorio justificar hasta el fin de cada una de las dos fases de ejecución.**

No obstante, deberá tenerse en cuenta que una vez iniciado el proyecto no podrá producirse **inactividad** en su ejecución, según el citado punto 11 del apartado Tercero de la Resolución de Concesión:

[...] la inactividad durante una anualidad conllevará el reintegro total de la ayuda concedida, como especifica el artículo 33, apartado 1, letra e) de la Orden de bases.

¿HAY QUE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA TRASLADAR ACTIVIDADES ENTRE ANUALIDADES?

El punto 12 del apartado Tercero de la Resolución de Concesión establece que la distribución del presupuesto Financiable aprobado en la Resolución de concesión entre las anualidades 2023 y 2025 tiene carácter **estimativo**.

Por lo tanto, **no es necesario solicitar modificaciones para trasladar actividades de la Fase 1 entre anualidades.**

Para la Fase 2 tampoco ya que su duración máxima es de 12 meses.

2. ¿Cuándo requiere autorización previa?

Requerirá autorización del **órgano concedente** (Secretaría de Estado o Dirección General), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del proyecto (**art. 27.3** de las Bases Reguladoras):

- a) Determinación de los beneficiarios.
- b) Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.

Requerirá autorización del **órgano instructor** (Subdirección General de Ayudas), previa a su realización, cualquier modificación que afecte a los siguientes aspectos del desarrollo del plan de actuaciones (**art. 27.4** de las Bases Reguladoras):



- a) Cambio de los perfiles investigadores que participan en la cátedra, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita.
- b) Modificación del contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de actuaciones aprobado en la resolución de concesión.
- c) Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos entregables.
- d) **Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 por ciento** en los conceptos subvencionables admitidos en la convocatoria y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total.

Las autorizaciones de modificación, a la vista de las propuestas recibidas, contemplarán el principio «DNSH».

3. ¿Cuándo NO se requiere autorización previa?

No requerían de autorización previa y expresa, las modificaciones que no afecten a los aspectos de los **arts. 27.3 y 27.4** de las Bases Regulatoras antes indicados, y que cumplan con lo establecido en el **art. 27.2** de las Bases Regulatoras.

Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda.

Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.

4. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.

(Más información: Apartado decimotercero y Anexo IV.B de la Convocatoria).



5. ¿Qué documentación debo presentar?

En el Anexo A de este documento se puede consultar la documentación requerida.

Recuerde que se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en la Convocatoria (apartado decimotercero).

6. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la modificación?

Las modificaciones que requieran autorización previa deben ser solicitadas, salvo causa justificada:

- al menos tres meses antes de la realización de la actividad a modificar.
- en todo caso seis meses antes de la finalización del proyecto

NOTA: El plazo máximo de resolución y notificación de la modificación será de tres meses, sin que pueda superarse la fecha de finalización del plazo vigente de financiación de la cátedra objeto de la ayuda

7. ¿Y si me surge un problema?

Para cuestiones informáticas: portales@digital.gob.es

Se informa de que el horario en el que se prestará **asistencia** para la presentación electrónica de solicitudes es de 9:00 a 17:00

Para cuestiones del procedimiento: catedrasenia@economia.gob.es

8. Anexos

En los anexos siguientes se complementan los aspectos tratados hasta ahora:

ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA CERTIFICACIÓN

ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS



ANEXO A: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

(Orden de Bases: art.27; Convocatoria: Apartado Decimotercero, Anexo IV.B)

Se deberá adjuntar al realizar las solicitudes de modificación del plan de actuaciones propuesto

- **Solicitud de modificación del Plan de Actuación** mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la sede electrónica del Ministerio.
- **Memoria justificativa de la modificación/es en la resolución de concesión/es.** Deberá contener:
 - Definición del tipo de modificación.
 - Descripción detallada del cambio a realizar.
 - Motivación detallada del cambio a realizar.
 - Acreditación del cumplimiento de los requisitos del artículo 27 de la orden de bases que regula la presente convocatoria de ayuda.
 - Análisis de impacto y viabilidad sobre los objetivos y resultados del proyecto.
 - Análisis de impacto en relación al principio “DNSH” y cumplimiento del 30% de mujeresDicha **Memoria justificativa** deberá incluir, así mismo:
 - Una relación de los paquetes de trabajo, los entregables y las actividades afectadas.
 - El gasto financiable implicado.
 - En su caso, alteraciones en las fechas correspondientes.
- Se deberán adjuntar **los poderes de representación** del/de la firmante si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario declarada ante el Ministerio.

Además, si la modificación afecta al perfil profesional de los investigadores principales del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:

- Motivación detallada del cambio de Perfil profesional de los investigadores principales del equipo.
- CV del nuevo personal.

Toda la documentación requerida no podrá exceder de 20 páginas. tendrá como formato general PDF, con un tamaño de página A4 (210 mm x 297 mm), con interlineado sencillo y letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, si bien pueden utilizarse tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones en color siempre que resulten legibles. Para la determinación de la extensión máxima no se tomarán en cuenta portada ni índices, pero sí cualquier anexo que se adjunte al documento. Las páginas deberán ir numeradas.



ANEXO B: CAMBIOS NO PERMITIDOS

(Orden de bases: art. 27.2, Convocatoria: apartado decimosexto)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
- Que el cambio afecte a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda. En particular, el cambio no debe afectar a: - Requisitos específicos de aportación de fondos propios y de garantía especificados en el apartado séptimo de la convocatoria - Acreditación de la presencia de al menos un 30% de mujeres en la composición del equipo investigador asociado a la cátedra - Que las modificaciones no obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.	NO APLICA	Que el cambio suponga prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo las que conceda de oficio el órgano competente.	Que el cambio suponga un incremento de la ayuda total concedida.

ANEXO C: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO CONCEDENTE

(Orden de bases: art.27.3)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
Condiciones técnico-económicas que se establezcan en la resolución de concesión.	Determinación de los beneficiarios	NO APLICA	NO APLICA



ANEXO D: AUTORIZACIÓN PREVIA ÓRGANO INSTRUCTOR:

(Orden de bases: art. 27.4)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
- Cambios en los Entregables o criterios de aceptación que se hayan definido para dichos Entregables. - Modificación en el contenido de las actividades a desarrollar dentro del plan de actuaciones aprobado en la resolución de concesión. - Cambios de los perfiles investigadores que participan en la cátedra, cuando la naturaleza de la actuación financiada lo permita. El cambio no se refiere al número de investigadores, sino al perfil científico de los mismos.	NO APLICA	Cambios en la fecha de inicio del proyecto más allá de 1 mes desde la fecha de resolución de concesión.	Modificaciones de presupuesto que supongan un incremento de más de un 20 % en conceptos financiables (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.

ANEXO E: AUTORIZACIÓN IMPLÍCITA CON LA JUSTIFICACIÓN

(Orden de bases: art. 27.2)

Definición y/o alcance del proyecto	Beneficiarios	Calendario	Presupuesto
- Cambios de personal por otros trabajadores con perfiles profesionales equivalentes. - Cambios técnicos en los recursos materiales que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto. - Cambios en otros gastos de funcionamiento o suplementarios que no afecten a los objetivos fundamentales del proyecto.	NO APLICA	Desplazamientos de actividades entre anualidades, sin superar el plazo máximo de ejecución de la ayuda.	Incrementos de hasta un 20 % en conceptos financiables (partidas presupuestarias), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario.

NOTA: Se realizará su comunicación al órgano instructor, debidamente motivada, en el momento de la justificación de la ayuda. Dicha comunicación no supondrá una autorización automática, quedando ésta en todo caso condicionada al resultado de las actuaciones de comprobación del órgano competente para la comprobación de la ayuda concedida y su resultado quedará reflejado implícitamente en la validación de gastos de la certificación final.



ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS	
Definición y/o alcance del proyecto	COMENTARIOS
.- Cambiar el periodo de ejecución	Se requiere autorización expresa para iniciar el proyecto en un fecha más allá del mes siguiente a la Resolución de Concesión
.- Modificar del plan de actuaciones para que se pueda ejecutar el presupuesto financiable de la concesión en tiempo y forma .- Cambios en los calendarios anuales para que gasto y actividad no ejecutados del año 2023, poder distribuirlos en las siguientes anualidades 2024 y 2025	Siempre que se cumpla la condición de actividad tras el inicio del proyecto , la distribución del presupuesto Financiable aprobado en la Resolución de concesión entre las anualidades 2023 y 2025 tiene carácter estimativo. Los desplazamientos de actividades entre dichas anualidades no requieren autorización previa siempre que no haya trasvases entre conceptos presupuestarios por encima del 20% de la partida presupuestaria de destino.
.- Realización de los objetivos planteados	La modificación solicitada no puede afectar a los objetivos fundamentales del proyecto, y a otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión de ayuda.
.- Ampliación del plazo para la realización de las actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	La modificación no puede suponer prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos, salvo que las conceda de oficio el órgano competente.
.- Redistribuir parte del presupuesto a otras partidas .- Modificar el número de horas imputadas por el personal actualizadas a la nueva situación,	Se permiten sin autorización previa incrementos presupuestarios que no excedan el 20 % en conceptos financiables (Costes de personal, Costes de Instrumental, etc.), compensables con disminuciones de otros conceptos, sin que en ningún caso se incremente el importe de la ayuda total para dicho beneficiario. Esos cambios requieren de autorización del órgano instructor cuando se supera el 20% de incremento en la partida de destino.
.- Amortización de equipos en el período de ejecución del proyecto inferior al inicialmente previsto	Se consideran subvencionables en la medida y durante el período que se utilice para el desarrollo del proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para dicho cometido, se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.



ANEXO F: ACLARACIONES SOBRE POSIBLES CAMBIOS

Definición y/o alcance del proyecto	COMENTARIOS
- Contratación de personal para el apoyo a la gestión económico-administrativa de la ayuda. - Aumentar el salario de las personas contratadas. - Esfuerzo de gestión realizado por personal propio del que ya dispone la Universidad - Pago de complemento salarial o gratificación a personal estructural de la Universidad	Se podrán subvencionar Gastos de personal, (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar) en la medida en que esté dedicado al proyecto. No son subvencionables los costes de personal de la entidad beneficiaria que no se puedan considerar costes marginales, en el caso de universidades públicas. Los aspectos salariales están regulados en el artículo 18, letra a). Se contemplan complementos salariales para el personal investigador o técnico vinculado a la universidad pública, siempre y cuando estén vinculados al cumplimiento de los objetivos del proyecto y, conforme a lo recogido en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021, no sustituyan a complementos salariales ya percibidos a través del presupuesto nacional ordinario.
- Cambios en el número de contratos a realizar en la partida de personal al periodo real de ejecución - Derivar parte del presupuesto de personal de gestión de la Cátedra a personal investigador - Modificar las categorías profesionales presupuestadas en costes de personal	Se debe solicitar autorización cuando haya cambios de los perfiles profesionales de los investigadores que participan en la cátedra. Si dicho perfil no se ve afectado, aunque cambie la persona, no es preciso autorización previa. Tampoco requiere autorización previa el incremento de investigadores si no afectan a los perfiles evaluados en la solicitud. No hace falta solicitar autorización cuando haya cambios de personal por otros trabajadores con perfiles profesionales equivalentes. En todo caso, se deberá acreditar la presencia de al menos un 30% de mujeres en la composición del equipo investigador asociado a la cátedra